

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2 821885
cmpl45bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2016-00132-00**

No se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. PABLO ANDRÉS ROBAYO CALDERÓN como apoderado del extremo demandante, habida cuenta de que no remitió la comunicación de que trata el inciso tercero del artículo 76 del C.G. del P., a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de su poderdante, ni al correo electrónico que se consignó en el acápite respectivo de la demanda que dio origen al proceso de la referencia.

Por otro lado, téngase en cuenta que el Dr. ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ, aceptó el cargo de curador ad-litem el 19 de octubre de 2020, de lo cual da cuenta el correo electrónico remitido ese día, a las 2:42 P.M.

Por secretaría, proporciónese el link para que el curador ad litem tenga acceso al expediente digital del proceso de la referencia y déjense las constancias del caso; cumplido lo anterior, contrólese el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P..

Vencido el término legal anteriormente señalado, ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfeb60ed6d9ad996957ffdfdca2063df117b9365ff2d97efd5357b85327f4f11

Documento generado en 28/01/2021 05:51:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>